

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **trece horas del 9 de enero de dos mil diecinueve**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 46591/2018, en la que solicita copia del estudio llevado a cabo por la Universidad Politécnica de Madrid (Laboratorio de ensayos acústicos) sobre contaminación acústica Expediente de contratación nº2018/CM/008.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Única: En relación con el escrito 46591/2018, comunicar al interesado que en estos momentos no es posible facilitar la información solicitada, al estar revisándose por los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de que se dará vista de dicha documentación en cuanto esté disponible.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

3. SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE MADRID DE PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 2 de enero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE ENERO DE 2019

Primero.- Dentro de la Concejalía de Presidencia de este Ayuntamiento figura actualmente vacante el puesto nº ref. 11, denominado Secretario/a General del Pleno, perteneciente a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, Subgrupo A1 y nivel de complemento de destino 30, y cuya forma de provisión es la de libre designación, según se deriva de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de Resolución del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, sobre la modificación de la clasificación del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de fecha 29 de junio de 2018.

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de diciembre de 2017 se aprobó la propuesta a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid del nombramiento en Comisión de Servicios a favor de D. Gonzalo Cerrillo Cruz.

Consta en el citado expediente la conformidad para el referido nombramiento por parte del interesado.

Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de enero de 2018, se resolvió nombrar a D. Gonzalo Cerrillo Cruz, funcionario de Administración local con Habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría, categoría: superior, con D.N.I. .../..., actualmente titular del puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en comisión de servicios, durante el plazo máximo de un año, en el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.- Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Alcaldesa ha solicitado sea preparado el expediente para la prórroga del nombramiento en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, del funcionario de carrera D. Gonzalo Cerrillo Cruz, todo ello motivado en "A la vista de las necesidades organizativas y de funcionamiento de este Ayuntamiento, habiéndose procedido a la reclasificación del puesto y encontrándose en vías de tramitación su convocatoria por el procedimiento correspondiente, todo ello teniendo en cuenta la finalización de la comisión de servicios, SOLICITO se proceda a tramitar el oportuno expediente para proceder a prorrogar el nombramiento de Secretario General de Pleno a D. Gonzalo Cerrillo Cruz, en comisión de servicios, por el plazo máximo legalmente establecido de un año. Manteniéndose la reserva del puesto de trabajo obtenido mediante nombramiento definitivo, esto es, el de Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del citado funcionario."

Cuarto.-Consta en el expediente Informe de los servicios económicos, conforme a la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

Quinto.-Se han efectuado las gestiones oportunas para la cobertura provisional del puesto, sin que haya sido posible la misma. Así mismo, consta la conformidad del interesado.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sirve en primer lugar como precepto orientador, aun cuando no habría entrado aún en vigor conforme a su Disposición Final Cuarta, el artículo 81.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que "cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos".

Segundo.- Por otro lado, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por

JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE ENERO DE 2019

funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, , regula en su artículo 51 este tipo de nombramientos, en el siguiente sentido: “1. Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán conceder comisiones de servicios a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea de la misma o distinta subescala, destinados en su propio territorio, para prestar servicios dentro de éste, a puestos a ellos reservados en las Entidades Locales, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

2. Asimismo, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán otorgar comisiones de servicio a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a puestos no reservados de la propia Comunidad Autónoma o de otras Entidades Locales de su ámbito territorial, durante el plazo máximo de un año prorrogable por otro igual.[...]

4. En todos los supuestos anteriores, la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y previo informe favorable de la Entidad Local donde el funcionario preste sus servicios.

5. El tiempo transcurrido en esta situación será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión, salvo que se obtuviese destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o inferior nivel, en cuyo caso, a instancia del funcionario, podrá ser tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado correspondiente a este último”.

Tercero.- El artículo 26.1 del Reglamento regulador de la Relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), dispone:

“Se considera comisión de servicios:

a) La adscripción provisional a un puesto de trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación, por razón de urgente e inaplazable necesidad”

Añadiendo el apartado 2 de ese mismo precepto lo siguiente:

“En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado a) del presente artículo se observarán las siguientes reglas:

a) Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

b) El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión.

c) Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, que no estén reservados a ningún empleado municipal, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.

d) El empleado municipal en comisión de servicios tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo”.

El artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme dispone su artículo 1.3, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, añadiendo el artículo 64.3 que “las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.

Cuarto.- La adopción de este nombramiento en comisión de servicios constituye una potestad condicionada por los tres requisitos siguientes, señalados en el artículo 64.1 del reiterado Real Decreto 364/1995:

JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE ENERO DE 2019

- *Voluntariedad del interesado, la cual consta documentalmente en el expediente inicial.*
- *Cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto, los cuales quedaron acreditados con ocasión del nombramiento, sin que se haya producido variación en los mismos en este aspecto.*
- *Motivación de las razones de urgencia y necesidad que justifican su cobertura, las cuales se acreditan según lo indicado en los Hechos.*

Quinto.- Por lo que se refiere a la competencia, corresponde emitir la propuesta de nombramiento en comisión de servicios a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por tener atribuida la residual que contempla el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

En cuanto a la competencia para resolver el nombramiento en comisión de servicios, de conformidad con la normativa indicada, corresponde a la Comunidad de Madrid. En concreto conforme al Decreto 192/2015 de 4 de agosto del Consejo de gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del gobierno, corresponderá formular la resolución que corresponda a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

*De conformidad con la **propuesta** indicada y demás antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe al órgano competente para que, si lo estima pertinente, dicte resolución del siguiente tenor literal:*

“Único.- Formular a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del gobierno, la solicitud de prórroga de nombramiento en comisión de servicios, conferida por Resolución de 18 de enero de 2018, por plazo de un año, al funcionario de carrera D. Gonzalo Cerrillo Cruz, perteneciente a la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría Superior, para el puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

4. PROYECTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 21 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 3 de este Municipio y los informes sectoriales, técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 18 de diciembre de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE ENERO DE 2019

PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 3.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN, según el documento elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO. Proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo:

A.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 3ª del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, con las siguientes condiciones derivadas del trámite de información pública y de los informes sectoriales emitidos por los distintos Organismos:

1º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 29.11.2017, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- De cara a la formulación del oportuno Proyecto de ejecución de las obras, así como para su posterior recepción, deberán tenerse en cuenta todos los aspectos señalados a tales efectos por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en su informe emitido con fecha 29.11.2017

2º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por Red Eléctrica España, de fecha 08.01.2018, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Cualquier afección sobre la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Casa de Campo - Villaviciosa 1 y 2 y sus instalaciones, deberá cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos que resulten de aplicación, así como con lo contenido en los artículos 153 y 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Para las líneas aéreas y conforme a lo establecido en el artículo 162.3 del Real Decreto 1955/2000, "queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada por las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección".

3º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de fecha 05.06.2018, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Conforme al artículo 22 del Reglamento que desarrolla la ley 3/91, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Madrid, después de la aprobación provisional y antes de la aprobación definitiva se dará traslado nuevamente del expediente a la Consejería de Transportes para que informe sobre los aspectos y determinaciones de aquel que, en su caso, incidan sobre el dominio viario, el trazado y la previsión de actuaciones en la red autonómica.

- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

4º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de fecha 14.06.2018, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- En relación con el proyecto de ampliación del cementerio municipal, que se ejecutará en la Zona 10 de la Modificación Puntual, deberá contar con un informe sanitario previo y vinculante para su funcionamiento, emitido por la Sección de Sanidad Mortuoria de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al Decreto 124/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

5º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 01.10.2018, en lo relativo a los siguientes aspectos

- En relación al tratamiento de las aguas pluviales, se informa que si la parte del ámbito de actuación que se encuentra en la cuenca vertiente del arroyo Fuentecilla,

JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE ENERO DE 2019

afluente del arroyo Bufaras, es anterior a la ejecución del colector-interceptor, se propondrán soluciones provisionales, a los efectos de laminar las avenidas en los porcentajes indicados en el informe. Estas soluciones técnicas, serán validadas por la CHT durante el trámite de concesión de autorización de obras en DPH y Zona de Policía." Y, en general, soluciones provisionales para todo el ámbito de actuación afectado por la modificación puntual objeto de informe, al no haberse incluido informe emitido por el Ayuntamiento de Madrid, confirmando la capacidad de la citada EDAR para asumir los caudales generados por las actuaciones objeto de informe.

- Con carácter previo al inicio de las obras que afecten a la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular, las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente, y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente, si así lo estima pertinente."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 8 de enero de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1622

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de diciembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180019366	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON LA EMPRESA WATIUM, S.A.	36.670,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **trece horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 9 de enero de 2019

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan